



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, jueves once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Clase de Proceso:	Petición de Herencia
Demandante:	María Paula Medina Ballén y otro
Demandado:	Luz Marina Murcia de Medina y otro
Radicación:	25-394-31-84-001-2018-00051-00
Asunto:	Tiene en cuenta terminación poder.

Radicado por la demandante paz y salvo expedido por su apoderado mediante correo electrónico de fecha 08 de mayo de 2023 (f.196-197C1); se entiende la terminación del poder especial otorgado al abogado en las presentes diligencias, para los efectos de que trata el cuarto inciso del artículo 76 del Código General del Proceso.

Conforme lo anterior se admite la terminación del poder, advirtiendo en todo caso que la renuncia no pone termino en el poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial o en este caso el correo electrónico al Juzgado, es decir el día 08 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AT

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____
Secretario: <u>William Sebastian Muñoz Rojas</u> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:
Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80662c63da75b55c16ad889ffa34db533e3e8ebf9dc235dee6a2130f459dfcfe**

Documento generado en 11/05/2023 12:17:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**